

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACION DIRECTA	N° 186	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA UNICA		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N°: 280/2016 – EDUC.AR –DIRECCION DE POLO

Rubro Comercial: 58 – SERVICIOS COMERCIALES

Objeto de la contratación: SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANA

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E – Av. Comodoro Rivadavia 1151, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	Días hábiles entre 11:00 y 16:00 hs., hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E – Av. Comodoro Rivadavia 1151, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	El día 28/07/2016 a las 11:00 hs.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones particulares de esta contratación se puede consultar en <http://portal.educ.ar/acercade> y el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 102), se encuentra disponible en www.educ.ar/sitios/educar/compras/pliegounico

IV. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 1. Forma de Cotización Requerida:** Deberá cotizarse por escrito utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" a la presente. La forma de cotización será por renglón único. Todos los precios cotizados se consignarán en Pesos Argentinos, incluyendo el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.)

como precios finales, con el impuesto incorporado. Asimismo, deberá completar los datos solicitados en dicho Anexo.

Se deberá cotizar indicando los honorarios por unidad de medida. La unidad de medida será “cada despacho o intervención”, términos que se entenderán como sinónimos a los efectos de este pliego. El total general de la oferta será el que resulte de multiplicar los honorarios por “despacho o intervención” por la cantidad de despachos/intervenciones.

El monto que se cotice deberá contener exclusivamente los honorarios del Despachante de Aduana por cada “despacho o intervención”, dentro de los cuales se considerarán incluidos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para el normal cumplimiento de las prestaciones (gastos generales, financieros, beneficios, sueldo de personal a su cargo, entre otros). Todo otro concepto, nacional o extranjero, que pudiera gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, etc.) será abonado por EDUC.AR S.E. contra la presentación de las facturas, comprobantes, tickets o el respaldo documental que corresponda, junto con un informe en el que se discrimine claramente cada concepto. El honorario que se cotice será invariable: Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

2. Presentación de las propuestas: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y pegado, en el cual se deberá especificar con letra clara y legible el número de expediente, número de licitación, identificación del oferente y fecha y horario de apertura. El mismo deberá entregarse personalmente en la Coordinación de Compras de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 11 a 16 horas y hasta el horario establecido en el acto de apertura, donde se realizará el acto de apertura correspondiente. En su interior deberá incluirse la documentación que se detalla a continuación firmada y aclarada en todas sus fojas:

- Pliego de bases y condiciones particulares completo con firma y aclaración y sello del oferente.
- Anexo I con Planilla de cotización con la propuesta económica, con firma, sello y aclaración del oferente.
- Anexo II con Especificaciones técnicas, con firma, sello y aclaración del oferente.
- Anexo III o IV según corresponda, con firma, sello y aclaración del oferente.
- Toda la documentación que acredite personería tanto persona física como jurídica con firma, aclaración y sello del oferente.
- Para acreditar identidad como persona física, deberá acompañar copia de DNI con la leyenda de copia fiel.
- Para acreditar personería jurídica, deberá acompañar copia del estatuto social, últimas actas con designación de autoridades, copia de DNI del firmante y poder, si corresponde, conjuntamente con la documentación antes mencionada, con la leyenda de copia fiel en toda la documentación.
- Constancia de Inscripción en AFIP vigente, tanto para persona física como jurídica, con la leyenda de

copia fiel, con firma, sello y aclaración del oferente.

- Certificado fiscal para contratar vigente, resolución general AFIP N° 1814 de fecha 11/1/2005 o en su defecto la constancia de certificado fiscal en trámite con fecha y sello legible de la Agencia AFIP correspondiente hasta la presentación del certificado requerido, que deberá efectuarse previo a la adjudicación, con la leyenda de copia fiel, con firma, sello y aclaración del oferente.
- Constancia de adhesión al régimen de facturación electrónica, con la leyenda de copia fiel, con firma, sello y aclaración del oferente.
- Toda la documentación detallada en el pliego de bases y condiciones generales de Educ.ar S.E. con firma, aclaración y sello del oferente.
- El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Gran Buenos Aires.

3. Defectos de presentación:

Toda raspadura y/o enmienda deberá ser salvada indefectiblemente por el oferente en su propuesta, ratificando con su firma la misma. Para el caso de errores u omisiones que, a exclusivo criterio de la Sociedad, resulten meramente formales y que resulten subsanables, se brindará un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas al presentante para su adecuación a las formalidades requeridas.

4. Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual que al inicial.

5. Garantías:

A. Garantía de Oferta:

El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

La presente garantía se podrá presentar: en efectivo, mediante depósito en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica, produciendo efectos en el momento de su acreditación; con cheque certificado contra entidad bancaria, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque certificado se depositará dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución; con aval bancario constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los

términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa; con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de Educ.ar S.E. domiciliado en Av Comodoro M. Rivadavia 1151, CABA; o con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000,00. En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta inadmisibile.

B. Garantía de cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato del (10%), dentro del término de ocho (8) días de recibida la Orden de Compra en el caso de licitaciones y/o Concursos y de cuarenta y ocho (48) horas en el caso de las contrataciones directas. Vencido dicho plazo Educ.ar S.E., podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía de la oferta.

El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo de integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo; los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

La garantía de cumplimiento de contrato se podrá constituir en efectivo, mediante depósito en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica, produciendo efectos en el momento de su acreditación; con cheque certificado contra entidad bancaria, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque certificado se depositará dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución; con aval bancario constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa; con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de Educ.ar S.E. domiciliado en Av. Comodoro Rivadavia 1151; o con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000,00. En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán

ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

La no constitución por parte del Proveedor adjudicado de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, faculta a Educ.ar S.E. a dejar sin efecto dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

No será necesario presentar garantía cuando el monto no fuere superior a pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

C. Devolución de garantías:

Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutara la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

6. De la Adjudicación: La presente licitación se adjudicará por renglón único. La adjudicación recaerá en aquella oferta que brinde total cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, determinando así la oferta más conveniente para Educ.ar S.E. según el monto cotizado. En

caso de igualdad de ofertas se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

7. Facultad de Educ.ar S.E.: Educ.ar S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

8. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas: Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

9. Procedencia de variaciones en el precio: Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

10. Requisitos establecidos en el presente pliego:

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá, dentro del plazo que se estipule contado a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

11. Moneda de cotización y de pago: Moneda de curso legal en el país.

12. Servicio con Errores:

- a. Educ.ar S.E. practicará controles de calidad sobre cada operación concretada. En caso de detectarse fallas de calidad en el servicio prestado, Educ.ar S.E., se reserva el derecho a emitir una Nota de Débito por el 10% del total de la factura.
- b. Si el Adjudicatario incurriera en forma reiterada por tercera vez en entregas con errores, Educ.ar S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor Adjudicatario.

13. Penalidades por incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

A los oferentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá el proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

A los adjudicatarios: Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) por cada día de mora, del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o incumplimiento parcial o total del contrato se penará con la resolución del contrato con pérdida total de la garantía y diferencia del precio vigente y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

En todos los casos será facultad de Educ.ar S.E. optar por la rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en proporción a la parte no cumplida y reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

Educ.ar S.E. tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

14. Comisión de Recepción:

Recepción Definitiva:

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyo teléfono es 4704-4000 int. 4041.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

La conformidad definitiva, que será extendida dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de recepción provisional, no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a la recepción. Habiéndose emitido la recepción definitiva por parte de la Comisión, una copia de la misma se enviará a la Coordinación de Presupuestos y Finanzas para realizar el pago correspondiente.

15. Facturación, Recepción y Pago:

A. Las facturas serán entregadas en Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A. Las mismas deberán contar con la recepción definitiva del área de Adquisiciones o la solicitante del servicio facturado, quien verificará la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Las facturas mensuales correspondientes al honorario del despachante deberán ser presentadas de la siguiente forma: el adjudicatario deberá emitir por las operaciones efectivamente realizadas una factura tipo B o C.

Las facturas correspondientes a los gastos abonados por el adjudicatario para la liberación tanto de la importación como de la exportación deberán ser presentadas de la siguiente forma: El adjudicatario deberá emitir una factura por los gastos abonados por cada operación realizada individualmente, mediante factura tipo B o C consignada a nombre de EDUC.AR S.E. y obligatoriamente deberá adjuntar a la misma las facturas originales de los pagos realizados y las mismas serán canceladas dentro de los 15 (quince) días hábiles de su presentación.

B. El pago se realizará mensualmente contra prestación del servicio y dentro de los 10 (diez) días corridos previa conformidad de la recepción del servicio por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E..

C. Las facturas deberán ser emitidas observando los requisitos de la legislación vigente y volcando en las mismas los números de expediente y orden de compra emitida por Educ.ar S.E. sin excepción.

D. Todos los pagos serán realizados en el domicilio de Educ.ar S.E. ubicado en Av. Comodoro Rivadavia 1151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa presentación por parte de la adjudicataria de la factura pertinente.

E. Los pagos serán efectuado a través de la emisión de cheques cruzados a nombre del adjudicatario, con la cláusula no a la orden. En caso que el trámite sea realizado por una persona autorizada por el adjudicatario, la misma deberá presentar la autorización expresa emitida por el proveedor que identifique nombre, apellido y DNI.

F. Los pagos se efectuarán en la Administración de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151CABA, los días jueves de 10:30 horas a 13:00 horas.

G. Se deberá dar cumplimiento a las resoluciones generales de AFIP 2853/2010, 2973/10, respecto de la facturación electrónica.

H. EDUC.AR S.E. no autorizará ningún pago originado en el presente contrato al CONTRATADO/PROVEEDOR que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a su ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al CONTRATADO/PROVEEDOR, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

I. Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1° de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1° de la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

15.1 Condición de pago: EDUCAR S.E. abonara los honorarios por mes vencido, en pesos, dentro de los 10 días de la presentación de la factura previa conformidad por parte de la comisión de recepción y area requirente. Los gastos varios se reintegraran al despachante de aduana contra factura dentro de los plazos establecidos.

16. Plazo y forma de entrega: De acuerdo a lo descripto en el Anexo II Especificaciones Técnicas.

17. Prohibición de cesión: La presente licitación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar SE; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones.

18. Pautas de inelegibilidad:

Deberá desestimarse la oferta cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que funcionarios de la empresa tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social conforme lo establecido en la Ley 25188.
- b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- c) Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado u otros Organismos Públicos.

19. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.

- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aún cuando se encontraran concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.

20. Orden de Prelación:

Todos los documentos que rijan el presente llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- b) El pliego de bases y condiciones particulares.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales aplicable.
- d) Circulares aclaratorias dictadas por Educ.ar S.E.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La orden de compra o venta según el caso.

21. Objeto social

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

22. Jurisdicción

Para cualquier acción legal a que la presente licitación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

23. La presentación de la oferta significará por parte del Oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente licitación.

VI. OBSERVACIONES GENERALES

1. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: a) Contrataciones con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y municipal), b) entes públicos no estatales y c) organismos multilaterales,

- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos cinco mil (\$ 5.000).
2. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.
 3. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 11º) incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificados, de acuerdo al artículo 24 del reglamento mencionado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro de los (10) diez días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.
 4. La adjudicación será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.
 5. Para el caso de errores u omisiones que a exclusivo criterio de la Sociedad, resulten meramente formales y que resulten subsanables, se brindará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la interesada para su adecuación a las formalidades requeridas.

**ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN
EXPTÉ N° 280/2016 – DIRECCION POLO – CD N° 0186/2016
SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANA**

Bienes y Servicios Solicitados					
Renglón Unico	Descripción	Un. De Medida	Cantidad	Importe	
				Unitario	Total
	ITEM 1: HONORARIOS DESPACHANTE	DESPACHO	30	\$	\$
	ITEM 2: GASTOS VARIOS (DOCUMENTACION COURRIER, TRASLADO DE MATERIALES, ETC	DESPACHO	30	\$	\$
La Suma de:				Total \$	

TOTAL OFERTA: \$.....-(Pesos:)

DENTRO DEL VALOR OFERTADO DEBE INCLUIRSE EL I.V.A.

ASI TAMBIEN LA PLANILLA DEBERA ESTAR ESCRITA A MAQUINA O EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

N° DE CUIT:

CONTACTO

EMAIL

NUMEROS TELEFONICOS:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 - OBJETO DE LA CONTRATACION:

Servicio de Despachante de Aduana para Educ.ar .S.E.

2 - CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL SERVICIO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Los despachos deberán tramitarse en todo el territorio aduanero, debiendo el Despachante efectuar todas las gestiones inherentes, salvo aquellas de las cuales se hace responsable Educ.ar S.E., hasta entregar la mercadería en el lugar de entrega fijado en este Pliego.
2. EDUC.AR S.E. entregará bajo recibo al adjudicatario las facturas comerciales, en original, en las cuales figurará la mercadería a importar y su costo, más el conocimiento de embarque, la guía aérea, o la carta de porte según correspondiere en cada caso, y el certificado de origen de las mercaderías.
3. Una vez recibida la documentación, el Despachante de Aduanas deberá informar, en forma urgente, cualquier diferencia existente entre los datos declarados en el documento de transporte con aquellos que hayan sido verificados por las terminales. **En todo momento, tendrá la obligación de informar cualquier dificultad que se le presente en la realización del trámite aduanero y/o en la oficialización de la mercadería a importar.**
4. En el supuesto que la mercadería arribara dentro de contenedores, tendrá la obligación de verificar los números de los precintos y el número de cada contenedor, y si aquéllos coinciden con los declarados en el/los conocimiento/s de embarque, o la/s carta/s de porte/s. En el caso que los datos difieran deberá informar fehacientemente a EDUC.AR S.E.. Se aceptará por razones de celeridad que se informe por correo electrónico.
5. Asimismo, informará de manera escrita el estado de los contenedores, cajas, bultos, etc., en el momento del retiro de los mismos de los diferentes depósitos fiscales.
6. Si por causas imputables al Despachante de Aduanas, se produjeran demoras en el retiro de los contenedores de los depósitos fiscales o en cualquier otro tipo de tramitación inherente a su responsabilidad, ocasionando un perjuicio para la comitente, el pago del costo que se produzca correrá por cuenta y cargo del contratista, además de aplicársele la multa correspondiente. Se considerará que existe demora imputable al Despachante de Aduanas cuando el despacho demore más de SETENTA Y DOS (72) horas contadas a partir de recibida la correspondiente documentación. El contratista podrá formular su descargo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de notificado de la sanción pertinente. La decisión que al respecto adopte la Gerencia de Administración de EDUC.AR S.E. será irrecurrible.

7. Cada oferente que cotice deberá completar una planilla especial con los costes de honorarios y gastos varios (documentación Courier, Traslado de materiales Ezeiza-Educ.ar, etc) asociados a cada despacho.
8. El proveedor deberá procurar la protección del envío durante su traslado a EDUC.AR S.E.

2.2. FINALIDAD DE LA CONTRATACION

EDUC.AR S.E. solicita el servicio de un Despachante de Aduana, con el fin de que las mercaderías importadas sean liberadas y oficializadas en tiempo y forma, acorde con el régimen aduanero vigente, dentro de los días forzosos que otorga cada terminal terrestre, marítima y/o aérea, **evitando erogaciones por demoras en el retiro de la remesa, o cualquier otro tipo de gasto, finalizando la operatoria una vez que la carga ha sido alojada en el lugar de entrega fijado por EDUC.AR S.E..** Si la carga hubiera arribado en contenedores, la operatoria se tendrá por finalizada una vez que los mismos hayan sido devueltos vacíos a la Terminal portuaria correspondiente.

2.3. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES ADUANEROS

1. El Despachante estará obligado a iniciar el trámite de despacho inmediatamente de recibida la documentación correspondiente, siendo de su responsabilidad la oficialización en tiempo y forma. Por consiguiente, deberá comunicar por vía email al área de Adquisiciones Internacionales de Educ.ar. S.E., cuál es el monto que debe acreditarse en la cuenta corriente de EDUC.AR S.E. en concepto de derechos y/u otro concepto.
2. El pago del IVA y los derechos de importación estarán a cargo de la Comitente, y serán efectuados por transferencia bancaria, la cual se llevará a cabo posteriormente a la notificación del Despachante de Aduana de cuál es el monto que debe depositarse en la cuenta corriente de EDUC.AR. S.E. Así también, deberá comunicar cuáles son los gastos marítimos, terrestres y/o aéreos a pagar en la Agencia Terrestre, Marítima, y/o Aérea y la Terminal Terrestre, Portuaria, y/o Aérea, según el caso, expresando el valor de cotización, acorde al momento del pago (“Valor hoy”) o valor a la fecha de cierre del día anterior, según correspondiere.

2.4. TURNO DE RETIRO DE MERCADERÍA

1. El Despachante de Aduana, previo pago del documento de transporte y otorgado el libre deuda respectivo, deberá solicitar el turno para el retiro de la mercadería.
2. La firma adjudicataria deberá comunicar todos los gastos inherentes a la operatoria a fin de que EDUC.AR S.E. pueda realizar los pagos correspondientes.

3. Una vez finalizado el despacho, el adjudicatario tendrá SIETE (7) días hábiles administrativos contados desde la oficialización de la mercadería para presentar todas las facturas, recibos y/o documentación comercial que justifique el gasto efectuado por despacho en nombre de EDUC.AR S.E. Dicha obligación se considerará incumplida, una vez fenecido el plazo indicado. La mora será automática.
4. La factura deberá incluir la información que Educ.ar S.E. le proporcione al adjudicatario sobre la mercadería (número de expediente, etc) y especificar el material involucrado (títulos, soporte, cantidades, etc).
5. El Contratista deberá presentar su factura en concepto de “gastos por cuenta y orden a favor de EDUC.AR S.E.”, con un **Informe** que llevará adjunto el correspondiente Anexo documental, donde detallará:
 - a) Número de despacho
 - b) Concepto del gasto
 - c) Número y monto de la factura abonada
 - d) Anexo documental: Todas las boletas de depósitos y/o comprobantes de pago en su haber por los gastos marítimos, terrestres y/o aéreos, que hubiere abonado en nombre y favor de la Comitente.

Los gastos, derechos y/o gravámenes deberán ser facturados en comprobantes de tipo “B”, sujetos exentos de IVA.

No se abonará ninguna suma que aparezca agrupada como “gastos varios”, “gastos operativos” o expresiones similares que no permitan determinar claramente el concepto del gasto.
5. Además de las facturas, informe y documentación referidos en el apartado que antecede, el Despachante de Aduana estará obligado a presentar en la Mesa de Entradas de EDUC.AR S.E., cada QUINCE (15) días, un resumen histórico de los depósitos efectuados en el SISTEMA INFORMÁTICO MARIA (S.I.M.), referenciado a nombre de EDUC.AR S.E.
6. **Al primer caso de incumplimiento en la presentación de documentación comercial para su verificación y rendición de cuentas, EDUC.AR S.E. dejará de adelantar fondos al adjudicatario por transferencia bancaria y todos los gastos aduaneros que se sucedan en el futuro deberán ser abonados por el adjudicatario, en nombre y a cuenta de EDUC.AR S.E. En caso de presentarse este supuesto, todas las sumas abonadas en nombre de EDUC.AR S.E. serán reintegradas luego del cotejo de la documentación entregada por el Despachante de Aduana, al momento de efectuarse la rendición de cuentas.**
7. La facturación de los **honorarios** se realizará exclusivamente por el servicio prestado efectivamente y con posterioridad a su ejecución.

8. **Todos los pagos se efectuarán en pesos**, para lo cual se tomará el valor expresado en dólar estadounidense y se ajustará a la fecha cierta de pago, según cotización del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

2.5. VERIFICACIÓN ADUANERA

1. Si la carga saliera por Canal Rojo, el Despachante de Aduanas intentará conseguir el primer turno para efectuar la verificación de las mercaderías, previa consulta de horarios con la Supervisión, procurando que el oficial verificador de prioridad a la carga importada por la comitente. **El Despachante de Aduanas deberá estar presente en todo momento de la verificación.**
2. El Contratista, utilizando todos los recursos legales, solicitará para estos supuestos que la verificación de la mercadería se realice dentro del contenedor sobre el acoplado del vehículo de transporte, evitando de esta forma la descarga del contenedor a tierra para su verificación, salvo que el oficial verificador solicitara lo contrario, en cumplimiento del ordenamiento aduanero.

2.6 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo del área de Adquisiciones Internacionales de EDUC.AR S.E. Sin embargo, cuando la carga sea sujeta a verificación aduanera, por haber sido declarada por la ANA, salida por "Canal Rojo"; se hará presente un representante especialmente designado por la Comitente, en su calidad de importador, para cotejar la apertura, frente al oficial verificador aduanero, de los contenedores, cajas, bultos y/o donde se encontrara la mercadería importada.

2.7. DURACION.

El presente contrato comenzará a regir a partir de las (72) setenta y dos horas corridas siguientes a la notificación de la Orden de Compra, por el término de (12) DOCE meses o hasta el agotamiento de las cantidades máximas estipuladas en el Anexo I planilla de Cotización. Con un plazo de antelación de CINCO (5) días corridos al vencimiento del contrato, EDUC.AR S.E. tendrá la opción de prorrogar el contrato por otro período, en iguales condiciones contractuales.

2.8. NÚMEROS TELEFÓNICOS

1. La oferente deberá indicar los números telefónicos de sus oficinas administrativas y técnicas, **número de radio (ID) si lo tuviere**, así como también los correspondientes horarios de atención.
2. Deberá establecer un número de fax, y a los fines de la notificación por medio electrónico deberá señalar una dirección de correo electrónico, en la cual se evacuaran todas las consultas inmediatas, y que servirán de registro para constar las consultas técnicas que hicieren diferentes áreas de EDUC.AR S.E..

3. Asimismo, deberá establecer un número telefónico u otro alternativo (ID) en donde poder contactar durante las VEINTICUATRO (24) horas al despachante de aduana y/o al personal designado por el despachante para abonar gastos marítimos, terrestres, y/o aéreos u operar desde la/s aduanas.

2.9. COURIER INTERNACIONAL

El Despachante de Aduana deberá utilizar los servicios de Courier Internacional contratados por Educ.ar S.E. en el caso de que los materiales se encuentren es préstamo.

2.10. Lugar de Entrega: Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA.

3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando mediase caso fortuito o fuerza mayor, y el Despachante de Aduana no pudiese cumplir con la oficialización de la mercadería y/o el despacho a plaza de la misma dentro del plazo establecido en las estipulaciones de este presente pliego, comunicará por escrito, dentro de un plazo de VEINTICUATRO (24) horas de producido el hecho, a EDUC.AR S.E (Adquisiciones Internacionales), haciéndole conocer antes de producirse la demora, los motivos que le impiden efectuarla en término, como también para qué fecha habrá de realizarla, reservándose EDUC.AR S.E. el derecho de aceptar o rechazar los motivos que se invoquen. En caso de aceptación, se le comunicará al despachante de aduana el nuevo plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación.

Forma de pago: EDUCAR S.E. abonara los honorarios por mes vencido, en pesos. Los gastos varios se reintegraran al despachante de aduana contra factura dentro de los plazos establecidos en las condiciones particulares.

ANEXO III

Persona Jurídica

Buenos Aires, de de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe⁽¹⁾,⁽²⁾ N° en mi carácter de⁽³⁾ de la firma⁽⁴⁾, declaro bajo juramento que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156⁽⁵⁾,
- que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Anexo IV
Persona Física

Buenos Aires, de de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe⁽¹⁾,⁽²⁾ N°, declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- que no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156⁽³⁾,
- que presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.